

Oficio: UT/382 /2019
Asunto: Entrega de información.

Ocampo, Gto. A 02 de Diciembre del 2019.

PEDROPARAMO DE LA MANCHA.
SOLICITUD DE INFORMACION FOLIO: 03031519

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad involucrada, relativa a -----, **secretaria**, le informo en ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4,|| 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos **1,21,47,48** fracción I,II,III,IV,V,VI bajo el artículo **141** y **142** de la ley de transparencia para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Que una vez realizada la búsqueda con la dependencia de, **secretaria**, la misma notifica lo siguiente: **El Municipio de Ocampo, Guanajuato cuenta con unas disposiciones administrativas denominadas "Disposiciones admirativas para otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Ocampo Gto., publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en su ejemplar número 26, de fecha 13 de Febrero de 2009, segunda parte, año XCVII, sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 16 de Diciembre de 2008. Se anexa documental consistente en copia simple del acuerdo citado con anterioridad., siendo esta la respuesta, En cumplimiento a la información presentada por usted.**

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo **142** de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días avilés a la notificación de la presente respuesta.

ATENTAMENTE

C. MANUELA GUERRA MARES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PEDROZA MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, 69 FRACCIÓN I INCISO B, 70, FRACCIÓN V Y VI, 202 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2008, APROBO LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

Artículo 1°.- Las presentes disposiciones son aplicables a los trabajadores de confianza que presten sus servicios al municipio de Ocampo, Gto.; a la fecha de entrada en vigor de estas.

Artículo 2°.- Para efecto de considerar el pago de la prestación, se considera trabajadores de confianza:

- I. El Secretario de Ayuntamiento; la Secretario Particular del Presidente Municipal; el Tesorero; el Oficial Mayor; los directores; subdirectores y Jefes de departamento de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y de Entidades Paramunicipales que dependen directamente del presupuesto municipal.
- II. El Contralor.

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se de al puesto.

Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el presente artículo, la clasificación de base o de confianza que les corresponda, se determinara expresamente por la disposición legal que formalice su creación, considerando la naturaleza de las funciones que se realice el trabajador.

Artículo 3°.- El trabajador de confianza que termine la relación laboral con el municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación, cuyo importe será equivalente a tres meses de salario integrado; más doce días por cada año de servicios prestados, o la proporción que le corresponda de acuerdo a su antigüedad.

Artículo 4°.- El Honorable Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobara los recursos y establecerá los montos a aplicar por los conceptos de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al termino de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, sujetándose lo anterior a disponibilidad y su eficiencia de recursos para este fin.

Artículo 5°.-El trabajador de confianza que recibe la prestación de los tres meses de salario; más doce días por año trabajado o la parte proporcional; se entenderá que lo recibe como pago de indemnización por despido injustificado, a fin de evitar doble pago por un mismo concepto, y que será en apego a lo dispuesto en el Artículo 55, Fracción I, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es decir, que se estará en presencia causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes; en caso de que, el trabajador de confianza opte por un juicio, con motivo de la terminación de su trabajo de confianza, no tendrá derecho al pago de la prestación contemplada en las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas, para otorgar las prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral en el municipio de Ocampo, Gto.; entrara en vigor el cuarto día siguiente de su publicación.

Segundo.- Para lo contemplado en las presentes Disposiciones se estará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

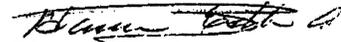
Tercero.- Se derogan las Disposiciones Administrativas Municipales que se opongan a las presentes.

Por lo tanto con fundamento en los Artículos 70 Fracción VI, y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima; publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en sala de Cabildo del honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2008.


C. Francisco Javier Pedroza Moreno
Presidente Municipal




C. Blanca Estela Aranda Cervantes
Secretario del H. Ayuntamiento

